



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 304-2019-MDC/A

Cieneguilla, 26 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Setiembre del 2019, Informe N° 075-2019-MDC/GATR-MDC de fecha 20 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas e Informe N° 171-2019-MDC/GAJ de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesora Jurídica, sobre "Ordenanza que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, que gozan de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° de la norma antes citada señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, las Municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar, derogar o establecer exoneraciones, respecto de los tributos de su competencia y con los límites que señala la Ley, conforme lo dispone el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente, a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, de la revisión de su contenido, se advierte que el mismo ha sido elaborado, fundamentalmente, conforme al criterio de imposición de tasas por arbitrios, determinando que estas son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, ello de conformidad con lo establecido en el literal a) de su artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto de Legislativo N° 776 y cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Que, mediante Informe N° 075-2019-GATR/MDC de fecha 20 de setiembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, pone a conocimiento el Informe Técnico Financiero el anexo que forma parte integrante del Proyecto de Ordenanza que aprueba el marco normativo del régimen de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2020, con las consideraciones técnicas que ahí se exponen.

Que, mediante Proveído N° 299-2019-MDC/GM de fecha 20 de Setiembre del año en curso, la Gerencia Municipal solicita opinión legal sobre el referido proyecto.

Que, a través del Informe N° 171-2019-MDC/GAJ de fecha 20 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinar que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el marco normativo del régimen de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2020, se encuentra acorde con la normativa vigente, por lo que resulta viable su aprobación mediante Sesión de Concejo; y recomienda que el referido proyecto sea sometido con urgencia a Sesión de Concejo para su respectiva aprobación, para los efectos del cumplimiento de su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En tal sentido, del análisis legal efectuado se observa que el referido proyecto de ordenanza se encuentra conforme a la normatividad vigente, contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, por lo que su aprobación resulta viable y necesaria con carácter de urgencia.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Setiembre del año en curso, los señores Regidores al hacer uso de la palabra recomiendan que el tope máximo de aumento para la casa habitación debe ser del 8% y no del 10%, y por otro lado posteriormente a la aprobación de la Ordenanza se remita un informe de los reportes de los gastos a las comisiones correspondientes, para poder tener una revisión mas exhaustiva de los costos declarados.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto de **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL REGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL EJERCICIO 2020**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTICULO PRIMERO.- AMBITO DE APLICACION**

El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Serenazgo, es la jurisdicción de Cieneguilla.

**ARTICULO SEGUNDO.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

Los montos recaudados por concepto de arbitrios municipales, constituyen rentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, los mismos que serán exclusivamente destinados a la financiación del costo de los servicios públicos a los que se refieren los literales a), b) y c) del Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por arbitrios municipales a la prestación de:

**a) Servicio de Limpieza Pública:**

- Recolección de Residuos Sólidos, este servicio consiste en la recolección domiciliaria y transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios de la jurisdicción.
- Barrido de Calles y Avenidas, esta forma de servicio consiste en el barrido propiamente dicho de las vías pavimentadas de las diferentes zonas del distrito, el cual consta del barrido, recojo, traslado de bolsas.
- Servicio de Papeleo en determinadas zonas del distrito calles, esta forma de servicio consiste en el recojo de los residuos sólidos producto del consumo de los pobladores en las vías no pavimentadas del distrito.

**b) Servicio de Parques y Jardines:**

- Prestación de los servicios de implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines así como las vías con autorización de uso público.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

c) Servicio de Serenazgo:

- Servicio de organización, implementación y mantenimiento de la vigilancia pública con fines de prevención y disuasión de incidencias que ocurran en el distrito, a fin de lograr una mayor protección a la comunidad.

**ARTICULO CUARTO. - DEFINICIONES**

**4.1 Predio:**

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, entiéndase por predio a todo inmueble, unidad habitacional y/o catastral, local, oficina o terreno sin construir; incluyendo a los predios rústicos colindantes a las zonas urbanas, destinados a vivienda, comercio, industria, que gozan del servicio y que se encuentran dentro de la jurisdicción de Cieneguilla.

**4.2 Deudor Tributario:**

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, afectos a la tasa de Arbitrios Municipales regulados por la presente Ordenanza:

- a) Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Cieneguilla, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

En caso de predios en copropiedad, la obligación tributaria recaer de acuerdo al porcentaje de propiedad que corresponda a cada copropietario. La Municipalidad podrá exigir el pago a cualquiera de ellos, de ser el caso.

- c. Respecto a los predios de propiedad del Estado Peruano y/o particulares que, por embargo, incautación, etc., hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas distintas; se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

- d. Excepcionalmente cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de responsable para el pago del tributo, el poseedor del predio.

**CAPITULO II**

**DESCRIPCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

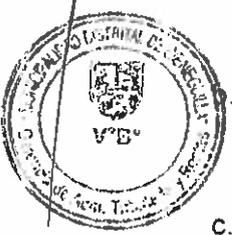
**ARTICULO QUINTO. - HECHO IMPONIBLE**

La prestación y mantenimiento de los servicios públicos a que se refiere los literales a), b) y c) del artículo tercero, obliga a los contribuyentes y/o responsables a asumir y pagar los costos que la Municipalidad Distrital de Cieneguilla les traslade por concepto de Arbitrios Municipales.

**ARTICULO SEXTO. - CONFIGURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

La condición de contribuyente y/o responsable se configura al primer día del mes al que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo deudor tributario se configura el primer día del mes siguiente a la fecha de transferencia.





333

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

El transferente está obligado a efectuar el pago hasta el mes de ocurrida la transferencia.

**ARTICULO SÉPTIMO. - PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO**

Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual; sin embargo, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla establece los vencimientos el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre; coincidiendo con la recaudación del Impuesto Predial.

**ARTICULO OCTAVO. - INAFECTACIONES.**

- a) Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos a los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines
- b) Los predios del Ministerio del Interior o de la Policía Nacional del Perú, respecto del arbitrio de Serenazgo.

**ARTICULO NOVENO. - ZONAS AFECTAS AL SERVICIO.**

Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales - formales e informales así como micro zonas comercial, industrial y de servicios, además de unidades catastrales agro productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, a las cuales se le brinda el servicio efectivo según frecuencia, cobertura, intensidad y potencial diferenciando dos zonificaciones para el servicio de Limpieza Pública y otra para el servicio de Serenazgo.

**ARTICULO DECIMO. - EXONERACIONES.**

Se encuentran exonerado al pago de Arbitrios Municipales, los predios de propiedad de:

- a) Los locales de propiedad de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla o los que tengan en uso para el cumplimiento de sus fines.
- b) Entidades religiosas, para sus predios destinados a templos, conventos o monasterios.

**CAPÍTULO III**

**DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ARBITRIOS**

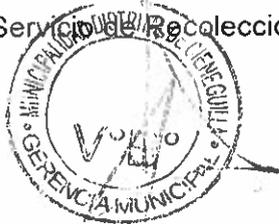
**ARTICULO UNDÉCIMO. - BASE IMPONIBLE.**

La base imponible de los Arbitrios Municipales se encuentra constituida por los costos efectivos totales de los servicios a prestar, descritos en los literales a), b) y c) del artículo tercero.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN**

Los costos totales por la prestación de los servicios serán distribuidos entre los contribuyentes siguiendo los siguientes criterios:

- 12.1. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

## AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

### 12.1.1. Para Casa Habitación.

**12.1.1.1. Ubicación del predio.** - Se toma como criterio inicial, la ubicación del predio en una de las cuatro (4) zonas en las que se ha organizado el servicio en el distrito, las cuales identifican niveles diferenciados de generación de residuos sólidos, los cuales van a permitir distribuir los costos derivados de la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos de cada zona entre los predios del mismo sector; a razón de la siguiente zonificación:

**ZONA 1.-** Comprende a los siguientes sectores, Calle Huarangal, Calle La Capilla, Calle Thailandia (II ETAPA), Parcelación Cieneguilla 1ra. Etapa, Parcelación Cieneguilla 2da. Etapa, Parcelación Cieneguilla 3ra. Etapa, Tercera Etapa - Segunda Fase, Tercera Etapa - Tercera Fase, Urb. Tercera Etapa - Tercera Fase, 3ra Etapa Parcelación Cieneguilla, Tercera Etapa - Primera Fase, Calle 16, 3ra. Etapa, Carretera Lima Huarochirí, Luis Felipe de las Casas. Además de las siguientes zonas que se han venido implementando como son Asociación Altos del Mirador, Asociación Agrícola Huertos de Cieneguilla, Zona Luis Felipe de las Casas Grieve, Las Casuarinas de Cieneguilla, Las Casuarinas de Cieneguilla, Pingoyo Quebrada Cóndor Huaca, Sector Santa Rosa, Urbanización Guadalupe, Condominio Altos del Valle, Condominios Boungaville, Condominio Laderas de Las Golondrinas, Condominio las Terrazas, Cooperativa Sol de Cieneguilla, Cooperativa. De Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Trabajo, Condominio el Refugio, Asociación de Propietarios Fundo Pradera, Asociación de Propietarios del Boulevard de Cieneguilla; quienes reciben el servicio una frecuencia de recojo de tres (3) días a la semana.

**ZONA 2.-** Comprende a los siguientes sectores, AA.HH. Los Ficus, AA.HH. Valle Verde, Asoc. de Vivienda La Esperanza de Cieneguilla, Asoc. Pro Viv. Virgen del Carmen; C.P.R. Tambo Viejo, Zona "A", Zona "B", Zona "C", Zona "D", Zona "E", Zona "F", Zona "G", AA.HH. Magda Portal, Comunidad Templo Israelita, C.P.R. Villa Toledo, C.P.R. Rio Seco, C.P.R. Huaycan de Cieneguilla, C.P.R. Las Terrazas, Agrupación Huaycan Alto. Además de las siguientes zonas que se han venido implementando como son Ex Hacienda Cieneguilla, Ex Hacienda Inmaculada Concepción, Ex Hacienda Santa Rosa de Cieneguilla, quienes reciben el servicio con una frecuencia de dos (2) y de tres (3) veces a la semana.

**ZONA 3.-** Comprende los siguientes sectores, Ampl. Las Cumbres de Cieneguilla, AA.HH. Sol Radiante, Asoc. Vivienda Pampa Tinajas, Asoc. de Viv. Las Cumbres de Cieneguilla, Asoc. Vivienda Valle Verde, AA.HH. Las Golondrinas, AA.HH. La Libertad, AA.HH. Inmaculada Concepción, Coop. Viv. Ministerio de Salud, Coop. Viv. Vivienda Ministerio de Trabajo, Urb. Huertos de Cieneguilla, AA.HH. La Trinidad.

Además de las siguientes zonas que se han venido implementando como son Asociación de vivienda Trabajadores de Salud, Asociación de Vivienda los ángeles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Nueva Juventud, Asociación de Vivienda Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Cerro Verde de Cieneguilla, Centro Poblado Tambo Inga, Centro Poblado Vallecito de Collanac, C. P. Cerro Las Cruces, quienes reciben el servicio con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

**ZONA 4.-** Comprende los siguientes sectores, Centro Poblado La Ensenada, Centro Poblado Santa Rosa Collanac, Fdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

Panquilma, Centro Poblado San Juan Bautista, Centro Poblado Quebrada San Benito, Urbanización Lotización Chávez Alto y Bajo, AA.HH. Nueva Juventud, AA.HH. Nueva Gales, AA.HH. La Quebrada, AA.HH. Los Ángeles, AA.HH. San Pedro Cieneguilla "A" y "B", Asoc. de Prop. Señor de Huanca, COOP. Sol de Cieneguilla, Asoc. de Prop. San Gabriel de Cieneguilla, Asoc. Viv. San Nicolás de Tolentino, Asoc. Viv. El Mirador, AA.HH. Nueva Gales, Asoc. Viv. Los Industriales, Ingreso AA.HH. Virgen del Carmen, Puente Manchay, AA.HH. Las Colinas, AA.HH. El Prado. Además de las siguientes zonas que se han venido implementando como son Sector 1 Predio Carricillo, Sector 2 Predio Carricillo, Sector 3 Predio Carricillo, Sector 4 Predio Carricillo, Sector 5 Predio Carricillo, Sector 6 Predio Carricillo, Sector 7 Predio Carricillo, Sector 8 Predio Carricillo, Sector 9 Predio Carricillo, Sector 10 Predio Carricillo, Sector 11, Predio Carricillo, Sector 12 Predio Carricillo, Sector Molle Alto, Ampliación las Cumbres, ampliación Zona "C", Antioquia, Asociación Buenos Aires, Asociación de propietarios San Gabriel de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Propietarios Fundo Prado, Asociación de Vivienda el Prado de Cieneguilla, Asociación de Vivienda la Rinconada de Cieneguilla, Asociación de vivienda Los Girasoles de Pachacamac, Asociación de Vivienda los Palomos, Asociación de Vivienda los Valles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Valles Collanac, Fundo Panquilma, Fundo Carricillo, Fundo los Eucaliptos, Fundo San Martin, Huaca Grande, La Merced 1, La Merced 2, Asociación de Posesionarios Lobera la Meseta, Asociación de Vivienda Sol de Cieneguilla, Pampa Tinajas de Cieneguilla y otros sectores no ubicados en la Zona I y II, quienes reciben el servicio con una frecuencia de una (1) y dos (2) veces por semana.

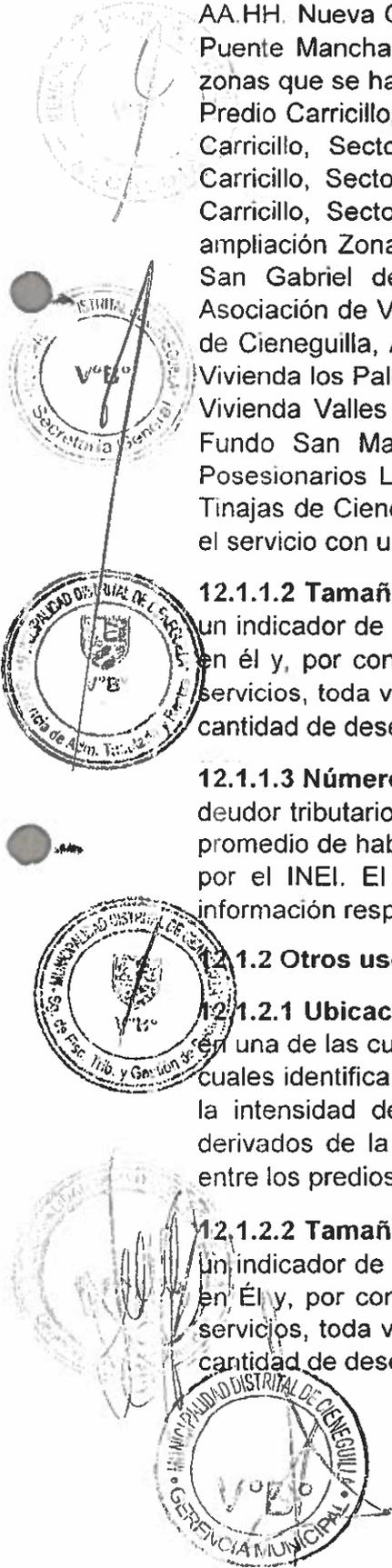
12.1.1.2 Tamaño del predio.- El tamaño referido al área construida de un predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían habitar en él y, por consiguiente, de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios, toda vez que, en función a su magnitud, podrá producir una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.

12.1.1.3 Número de habitantes por predio. - Número de habitantes declarados por el deudor tributario. En caso no hubiese declaración al respecto, se tomara en cuenta el promedio de habitantes por zona del distrito, obtenido de la información proporcionada por el INEI. El administrado podrá realizar su declaración jurada actualizando la información respectiva a ser considerada para el cálculo del arbitrio.

1.2 Otros usos distintos a Casa Habitación.

12.1.2.1 Ubicación del predio. - Se toma como criterio inicial, la ubicación del predio en una de las cuatro (4) zonas en las que se ha organizado el servicio en el distrito, las cuales identifica niveles diferenciados de generación de residuos sólidos, así como de la intensidad del servicio brindado, los cuales van a permitir distribuir los costos derivados de la prestación del servicio de recojo de residuos sólidos de cada zona entre los predios del mismo sector.

12.1.2.2 Tamaño del predio. - El tamaño referido al area construida de un predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían habitar en él y, por consiguiente, de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios, toda vez que, en función a su magnitud, podrá producir una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

### AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

**12.1.2.3 Uso del predio.** - Otro criterio de distribución corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo que va a permitir diferenciar la capacidad generadora de residuos, y por consiguiente los niveles de requerimiento del servicio. Se ha segmentado en las siguientes categorías:

- a. Comercio, Hospedaje, Recreación y similares.
- b. Oficinas Administrativas, de Servicios y otras actividades afines.
- c. Educacional: Centros Educativos, Academias, Institutos, Universidades y otras actividades afines.

### 12.2 Servicio de barrido de calles.

Por la naturaleza de la forma de la prestación del servicio de barrido de calles se ha podido establecer dos zonas de servicio, una primera zona se refiere a los predios de zonas urbanas donde se da el servicio propiamente de barrido, esta zona se refiere a donde se encuentran pavimentadas las calles, la segunda zona se refiere al servicio de papeleo en las zonas urbanas donde sus calles no se encuentran pavimentadas, considerando el tamaño del frontis del predio.

#### CALLES Y AVENIDAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Toda la Av. Nueva Toledo, desde Puente Panquilma hasta SEDAPAL, calles internas de la primera etapa de parcelación ñ Cieneguilla. Av. Malecón Lurín, calles internas de la segunda etapa parcelación Cieneguilla. Av. A (puente Panquilma) hasta Río Seco, calles internas tercera etapa Parcelación Cieneguilla. Centro Poblado Rural Tambo Viejo: Zona A, Zona B (Av. Manco Cápac, Av. Pachacútec, calle Candelita, Jr. Yahuar Huaca, Av. Sinchi Roca), Zona D, Zona E, Zona G (Simón Bolívar), Av. San Martín. Asociación de Vivienda Nueva Gales, AA.HH. Sol Radiante. CPR Villa Toledo, CPR Huaycan de Cieneguilla. CPR Tambo Viejo Zonas A, B, C, D, E, F y G. AA.HH. Magda Portal. Asoc. Virgen del Carmen. AA.HH. Sol Radiante.

#### CALLES Y AVENIDAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO DE PAPELEO:

Av. San Martín, Av. Nueva Toledo. Av. Luis Felipe de las Casas. Pampa Tinajas ñ Cooperativa de Vivienda y Bienestar Social Sol de Cieneguilla. Huertos de Cieneguilla. CPR Inmaculada Concepción. Santa Rosa de Collanac. Huaycan Alto. CPR La Libertad de Cieneguilla. Urb. Chávez Bajo, Chávez Alto, AA.HH Nueva Juventud, Nueva Victoria Av. La Molina. Antigua Carretera a Huarochirí hasta Puente de Manchay (Agrupación Puente De Manchay). San Juan Bautista, Asociación de Vivienda San Gabriel. CPR Los Ficus, Asoc. La Esperanza. CPR. Las Colinas, Asoc. Viv. El Prado, Asoc. de Viv. El Valle, CPR San Predio Zona A y B, AA.HH. Los Industriales, Etracem, Centro Poblado La Ensenada, Asoc. Los Ángeles, AA.HH. San Tolentino, AA.HH. El Mirador. CPR Río Seco, CPR Las Terrazas. AA.HH. Las Cumbres, Asociación de Vivienda Señor de Huanca, Rinconada de Cieneguilla.

### 12.3 Servicio de Parques y Jardines Públicos.

**12.3.1 Ubicación del predio respecto de las áreas verdes.** - Predios en función a su ubicación o cercanía respecto de las áreas verdes públicas; que incidir en el grado de disfrute del servicio (aspectos vinculados al ornato y recreación). En tal sentido, quien



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

vive frente a un parque percibe un mayor beneficio del servicio, debiéndole corresponder una liquidación mayor que aquel contribuyente cuyo predio no se haya en tal situación:

- a) Frente a parques.
- b) Cercano a parques.
- c) Frente a vías con arborización
- d) Otras ubicaciones.

**12.4 Servicio de Serenazgo.**

**12.4.1 Ubicación del predio por zonas.** - Considerando la peligrosidad de cada una de ellas:

Zona I: Asociación de Vivienda san Nicolás de Tolentino, Asociación de Vivienda el Mirador, Carretera Lima Cieneguilla, Asociación de Pobladores Huaycán Alto, Pampas Tinajas, Cooperativa de Vivienda Ministerio de Trabajo, Urb. Los Huertos de Cieneguilla, Urb. Lotización Chávez, Cooperativa de vivienda y bienestar Social Sol de Cieneguilla, A.H. San Predio, Las Terrazas, AA. HH. La Rinconada de Cieneguilla, AA. HH: Sol de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Melgarejo, Centro poblado la Ensenada de Collanac, Asociación de Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Las Praderas de Pachacamac. Valle ex Fundo Cieneguilla A.H. las Colinas, Sector 1 Predio Carricillo, Sector 2 Predio Carricillo, Sector 3 Predio Carricillo, Sector 4 Predio Carricillo, Sector 5 Predio Carricillo, Sector 6 Predio Carricillo, Sector 7 Predio Carricillo, Sector 8 Predio Carricillo, Sector 9 Predio Carricillo, Sector 10 Predio Carricillo, Sector 11, Predio Carricillo, Sector 12 Predio Carricillo, Sector Molle Alto, Ampliación las Cumbres, ampliación Zona "C", Antioquia, Asociación Buenos Aires, Asociación de propietarios San Gabriel de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Propietarios Fundo Prado, Asociación de Vivienda el Prado de Cieneguilla, Asociación de Vivienda la Rinconada de Cieneguilla, Asociación de vivienda Los Girasoles de Pachacamac, Asociación de Vivienda los Palomos, Asociación de Vivienda los Valles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Valles Collanac, Fundo Panquilma, Fundo Carricillo, Fundo los Eucaliptos, Fundo San Martín, Huaca Grande, La Merced 1, La Merced 2, Asociación de Posesionarios Lobera La Meseta, Asociación de Vivienda Sol de Cieneguilla, Pampa Tinajas de Cieneguilla.

Zona II: A.H. Nueva Gales Asoc. de Vivienda Nueva Gales, Asoc. De vivienda Los Industriales, Asoc. De Vivienda Las Cumbres, Asoc. De Vivienda La Esperanza, Asoc. de Vivienda Virgen del Carmen, Asoc. De Vivienda Los Ficus, A.H. Magda Portal, A.H. Inmaculada Concepción, Asoc. De Vivienda Rio Seco, AA.HH. Sol Radiante. Asociación de vivienda Trabajadores de Salud, Asociación de Vivienda los Ángeles de Cieneguilla, Asociación de Vivienda Nueva Juventud, Asociación de Vivienda Propietarios Señor de Huanca, Asociación de Vivienda Cerro Verde de Cieneguilla, Centro Poblado Tambo Inga, Centro Poblado Vallecito de Collanac, C. P. Cerro Las Cruces.

Zona III: C.P.R. "Tambo Viejo", C.P.R. "Villa Toledo", C.P.R. Huaycan de Cieneguilla, C.P.R. La Libertad, Ex Hacienda Cieneguilla, Ex Hacienda Inmaculada Concepción, Ex Hacienda Santa Rosa de Cieneguilla.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

### AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

Zona IV: Parcelación Cieneguilla I Etapa, Parcelación Cieneguilla II Etapa, parcelación Cieneguilla III Etapa, Valle Lurin, Asociación Altos del Mirador, Asociación Agrícola Huertos de Cieneguilla, Zona Luis Felipe de las Casas Grieve, Las Casuarinas de Cieneguilla, Las Casuarinas de Cieneguilla, Quebrada Pingoyo Quebrada Cóndor Huaca, Sector Santa Rosa, Urbanización Guadalupe, Condominio Altos del Valle, Condominios Boungaville, Condominio Laderas de Las Golbndrinas, Condominio las Terrazas, Cooperativa Sol de Cieneguilla, Cooperativa. De Vivienda de Trabajadores del Ministerio de Trabajo, Condominio el Refugio, Asociación de Propietarios Fundo Pradera, Asociación de Propietarios del Boulevard de Cieneguilla.

**12.4.2 Uso del predio.** - La actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por tanto en el nivel de seguridad que requiere. Es por ello, que aquellos usos o giros que por sus características generen mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicio de seguridad ciudadana. En atención a ello se ha agrupado en 06 categorías:

- a) Casa Habitación.
- b) Oficina Administrativa, de Servicio y otras actividades afines.
- c) Educacional, Centros educativos, Academias, Institutos, Universidades y Otras Afines
- d) Terrenos Sin Construir.
- e) Comercios y actividades afines
- f) Grifos, Hospedajes, Restaurantes Campestres, Recreación y similares.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO. - APROBACIÓN DE ANEXOS**

Aprobar el Informe Técnico Financiero de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, Cuadro de Tasas (Anexo I), Informe Técnico (Anexo II), Estructura de Costos (Anexo III) y la estimación de ingresos (Anexo IV) que como anexos forman parte de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA. – APROBAR** la Ordenanza que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el ejercicio 2020, con las observaciones efectuadas.

**SEGUNDA. – FACULTAR** al señor Alcalde Abog. Edwin Subileti Areche de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERA. – LA PRESENTE ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2020, previa publicación del mismo y del acuerdo de ratificación emitido por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial el Peruano.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

**CUARTO. – DE ACUERDO** a la Normatividad el contribuyente a fin de informarse del texto integro y del acuerdo ratificatorio respectivo podrá remitirse a la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**QUINTO. – FINALIDAD** con el fin de no trasladar toda la carga tributaria a los vecinos de Cieneguilla como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza se dispone un tope máximo de incremento del 8% en todos los arbitrios aplicable a los predios destinados a Casa – Habitación y un tope máximo del 20% para los predios destinados a otros giros diferentes a Casa – Habitación.

**SEXTO. – ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y demás órganos competentes de la presente Ordenanza.

**SEPTIMO. – DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

**OCTAVO. – ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el Peruano, a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municieneguilla.gob.pe](http://www.municieneguilla.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. LEWIN SUBILETI ARECO  
ALCALDE

